

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-46

(Jueves, 20 de agosto de 2015)

"Por medio del cual se concede una autorización para celebrar un contrato"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 20 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficios Nos. DESAJCL15-2988 del 26 de junio de 2015, DESAJCL15-3012 del 01 de julio de 2015 y DESAJCL15-3801 del 19 de Agosto de 2015, la Doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para celebrar contrato, cuyo objeto consiste contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, con la UNIÓN TEMPORAL NSE-2015, acreedora de la adjudicación, conforme al cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 02 de 2015.

En los oficios anteriormente mencionados, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; y (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 7715 y 34715, del 9 de junio de 2015; y estudios y documentos previos para la selección abreviada de menor cuantía para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera (transcripción literal):

"...La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes de ella y todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

De otra parte, asumir de manera directa esta gestión, implicaría un costo elevado y una inversión que no tiene directa relación con la misión y objetivos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, toda vez,



que entre otros aspectos, se requiere contar con personal especializado para ejercer funciones de vigilancia.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, al contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye el suministro de personal con su respectiva dotación, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo, necesarios.

El servicio de vigilancia y seguridad privada actualmente se encuentra contratado con la UNION TEMPORAL RAMA SEGURA 2014, mediante el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 125 de 2014, el cual vence el 15 de Agosto de 2015.

Que esta Dirección Ejecutiva Seccional adelantó ante el Nivel Central la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de un (01) año comprendido entre el 01 de Noviembre de 2015 y el 31 de Octubre de 2016, mediante Licitación Pública.

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para cubrir el servicio, por el término de DOS (02) MESES y DIECISÉIS (16) DIAS CALENDARIO, comprendidos entre el 16 de Agosto y el 31 de Octubre de 2015, hasta por un valor de \$549'427.234.oo incluido AYS e IVA, conforme el estudio de mercado realizado; con una Empresa que esté en capacidad de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, garantizando el normal funcionamiento de la Entidad, y satisfacer por dicho periodo de tiempo la necesidad, mientras se adelanta el proceso de Licitación Pública.

Es de resaltar, que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali -Valle del Cauca, no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano para desarrollar el servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere en este proceso. Lo anterior, en beneficio de los funcionarios y empleados que laboran en ella, de los usuarios y las mismas instalaciones.

Así mismo, el servicio que se contrate debe garantizar procesos, servicio y suministro basados en el concepto de calidad, a fin de ofrecer a los funcionarios y empleados un servicio integral que no esté en contravía con los procesos y políticas de calidad y de manejo ambiental adoptado en la Entidad.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial...."

Mediante oficio CSJV15-718 del 02 de Julio de 2015, expedido por esta Sala Administrativa, entre otros aspectos, se le recordó a la Dirección Ejecutiva Seccional que, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordenar "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)". Por tal razón, la Sala, por unanimidad, le solicitó a la Directora que de manera previa a suscribir el contrato correspondiente, consulte con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se verificará si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración.

La Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la prestación del servicio de aseo y

mantenimiento en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar el contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, con la UNIÓN TEMPORAL NSE-2015, por el período comprendido entre el 23 de Agosto y el 31 de octubre de 2015, por un valor de \$498.822.092.oo incluido el AYS e IVA, a que hubiere lugar, cuyo valor se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 7715 Y 34715 de fecha junio 9 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de

agosto de dos mil quince (2015)

OSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI JENV/LPQO